

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17

Folio No. 0000500166408

Solicitante: MARIANO ZIÑIGA GASPAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500166408:

"Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa, por una parte, y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por otra Parte, sobre las Actividades de Pesca de las Embarcaciones Mexicanas en las 200 Millas Marinas Alrededor de la Isla de Clipperton, firmado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2007, y cualquier otro documento firmado entre ambos países relativo al tema Relacionada en el comunicado conjunto de la SRE y SAGARPA "México y Francia concluyen negociaciones en materia de pesquera, Jueves, 29 de Marzo de 2007 Comunicado 085, México Distrito Federal".

Unidad administrativa Consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-6124, de fecha 22 de diciembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Atendiendo a tal solicitud, y en cumplimiento de la ley, se agradecerá indicar al peticionario que:

Los citados documentos se encuentran reservados por un periodo de diez años, en virtud de que su difusión podría menoscabar la conducción de las relaciones internacionales entre México y Francia; adicionalmente el Acuerdo prevé expresamente su clasificación de información RESERVADA en su artículo 5°.

Su divulgación daría lugar a un incumplimiento del acuerdo por parte del Gobierno de México, lo que daría lugar a una responsabilidad internacional, con consecuencias perjudiciales para la actividad pesquera por embarcaciones mexicanas, lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, fracción II y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6°, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: En virtud de que su difusión podría menoscabar la conducción de las relaciones internacionales entre los gobiernos de México y Francia, una vez que el acuerdo firmado entre ambos países, prevé expresamente su clasificación de información RESERVADA en su artículo 5°.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se causaría un daño presente probable y específico a las relaciones internacionales entre México y Francia, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: La información se encuentra RESERVADA por un periodo de 10 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-17

Folio No. 0000500166408

Solicitante: MARIANO ZIÑIGA GASPAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-6124, de fecha 22 de diciembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500166408, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

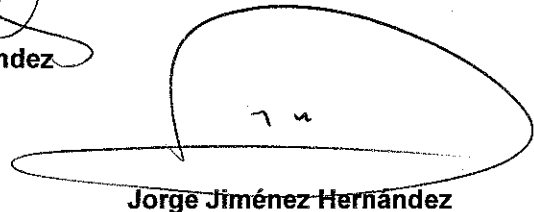
El Presidente

Joel Hernández



Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información



Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2